



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	123
RADICADO:	05591-40-89-001- 2022-00453-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis - Coosanluis
DEMANDADO:	Carlos Antonio Campo Parra, Luis Medardo Rodríguez Pérez e Inés Parra Llanos
ASUNTO:	Libra mandamiento de pago

Subsanadas las irregularidades advertidas por el despacho mediante providencia del 01 de febrero de 2023, y como de la demanda se infiere a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado (Pagaré), cumple con los requisitos exigidos por los artículos 709 y 621 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso para constituirse en título ejecutivo, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS - COOSANLUIS, Nit. 890922066-1, y en contra de los señores Carlos Antonio Campo Parra, c.c. 1.036.223.888; Luis Medardo Rodríguez Pérez, c.c. 93.338.749 e Inés Parra Llanos, c.c. 39.304.322, por las siguientes sumas de dinero:

a) **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS (\$ 253.299.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de marzo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de marzo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 122.469.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de marzo de 2021, causados entre el 14 de febrero al 13 de marzo de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

b) **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEITE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 257.964.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de abril de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de abril de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 117.910.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de abril de 2021, causados entre el 14 de marzo al 13 de abril de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

c) **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$262.714 .00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de mayo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de mayo de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 113.267.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de mayo de 2021, causados entre el 14 de abril al 13 de mayo de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

d. **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 267.552.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de junio de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de junio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$108.538), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de junio de 2021, causados entre el 14 de mayo al 13 de junio de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

e) **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$272.479.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de julio de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de julio de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$103.772), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de julio de 2021, causados entre el 14 de junio al 13 de julio de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

f) **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$277.497.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de agosto de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de agosto de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$98.817), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de agosto de 2021, causados entre el 14 de julio al 13 de agosto de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

g) **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$282.607.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de septiembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$93.822), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de septiembre de 2021, causados entre el 14 de agosto al 13 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

h) **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$287.811.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de octubre de 2021, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de octubre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$88.735), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de octubre de 2021, causados entre el 14 de septiembre al 13 de octubre de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

- i) DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS (\$293.111.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de noviembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$83.555), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de noviembre de 2021, causados entre el 14 de octubre al 13 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

- j) DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$298.508.00)**, por concepto de capital de la cuota del 13 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de diciembre de 2021 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$78.279), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de diciembre de 2021, causados entre el 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2021, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

- k) TRESCIENTOS CUATRO MIL CINCO PESOS (\$304.005.00)**, por concepto de capital de la cuota del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de enero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$72.906), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de enero de 2022, causados entre el 14 de diciembre al 13 de enero de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

- l) TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$309.604.00)** por concepto de capital de la cuota del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS (\$67.433), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de febrero de 2022, causados entre el 14 de enero al 13 de febrero de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

- m) TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$315.305.00)** por concepto de capital de la cuota del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de marzo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$61.861), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de marzo de 2022, causados entre el 14 de febrero al 13 de marzo de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

n). TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DOCE PESOS (\$321.112.00) por concepto de capital de la cuota del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de abril de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$56.185), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de abril de 2022, causados entre el 14 de marzo al 13 de abril de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

ñ). TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$327.025.00) por concepto de capital de la cuota del mes de mayo de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de mayo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$50.405.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de mayo de 2022, causados entre el 14 de abril al 13 de mayo de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

o) TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$333.047.00) por concepto de capital de la cuota del mes de junio de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de junio de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$44.519.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de junio de 2022, causados entre el 14 de mayo al 13 de junio de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

p). TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$339.180.00) por concepto de capital de la cuota del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de julio de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$38.524.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de julio de 2022, causados entre el 14 de junio al 13 de julio de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

q). TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$345.426.00) por concepto de capital de la cuota del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de agosto de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$38.524.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de agosto de 2022, causados

entre el 14 de julio al 13 de agosto de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

r). TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$351.787.00) por concepto de capital de la cuota del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de septiembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$26.201.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de septiembre de 2022, causados entre el 14 de agosto al 13 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

s). TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$358.265.00). por concepto de capital de la cuota del mes de octubre de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.869.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de octubre de 2022, causados entre el 14 de septiembre al 13 de octubre de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

t). TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$364.863.00). por concepto de capital de la cuota del mes de noviembre de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 14 de noviembre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.420.00), por concepto de interés corriente de la cuota del mes de noviembre de 2022, causados entre el 14 de octubre al 13 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa del 9.20% efectiva anual.

TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$380.688.00) como capital acelerado, causado desde el 23 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, mas los intereses moratorios que se causen y hasta la cancelación de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento pertinente.

SEGUNDO: Todo lo anterior, lo deberá cancelar los demandados en el término de cinco (5) días, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 431 del Código General del Proceso y podrá proponer excepciones de Ley en el lapso de diez (10) días, tal como lo norma el artículo 442 ibíd.

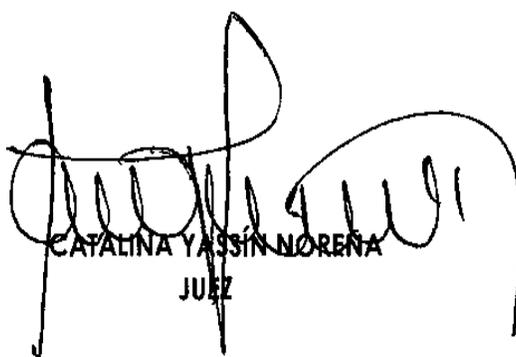
TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 Y SS. del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en el título único, capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: De conformidad con el canon 599 del C. G. P., y por ser procedente la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, se **DECRETA** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por los demandados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea en las siguientes entidades financieras: Banco Av. Villas, Banco Agrario, Banco BBVA, BCSC Caja Social, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Coorbanca, por la cuantía máxima de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.585.720.00) dineros que serán depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, numero 055912042001 a favor del demandante.

Líbrense el oficio correspondiente a cada una de las entidades indicadas, informándoles además que cuenta con tres (3) días a partir del recibo de la comunicación de embargo para dar respuesta ya que la inobservancia de la orden impartida, dará lugar a las sanciones establecidas en el Parágrafo 2 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff73dc069a4d466f983ad670ecac5e6299b2541f5f39d90c636f4dc625126ba**

Documento generado en 13/02/2023 06:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>